

Bogotá, D.C., 06 de octubre de 2016

Doctor

JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

REF.: SOLICITANTE: **CARDIFF GROUP, NAAMLOZE VENNOOTSCHAP.**
TÍTULO: **"UN RECIPIENTE PARA ALMACENAR UN PRODUCTO ALIMENTICIO LÍQUIDO Y DISPENSARLO BAJO PRESIÓN"**
EXPEDIENTE: **13284591**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO OFICIO No. 8275

ERNESTO CAVELIER FRANCO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la empresa **CARDIFF GROUP, NAAMLOZE VENNOOTSCHAP** domiciliada en Zonhoven, Bélgica, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al examen de fondo dentro del término legal.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

1.1. Reivindicaciones

La oficina ha objetado la falta de claridad en las reivindicaciones 1 a 4 y 6 señalando que presentan frases que corresponden a características funcionales como: *"para el producto alimenticio (4)"* (reiv. 1), *"configurada para controlar el flujo de salida del producto alimenticio (4)"* (reiv. 4), *"configurado para guiar el medio de presión al espacio (16)"* (reiv. 6), *"configurada para cerrar el canal cuando la válvula activable no es activada, y abrir el canal cuando la válvula activable es activada"* (reiv. 7) y *"configurado para impulsar dicho instrumento de perforación (25) (...) está configurado para ser activable desde el exterior del conector complementario (8), así como ser llevado de vuelta a la posición inicial por la presión del gas que se escapa de la cápsula (24) después de la perforación del sello (26)"* (reiv. 9), *"dicho recipiente intermedio (5) es flexible"*, *"es un recipiente (1) para cerveza (4)"* (reiv. 2) y *"por lo que el medio de presión es un gas"* (reiv. 8), e inconsistencias como: *"(...) un recipiente intermedio (5) que rodea el recipiente interior (3), y otro recipiente intermedio (5) adicional o recipiente interior (3) adicional que se encuentra situado entre dicho recipiente intermedio (5) y el recipiente interior (3) (...) un espacio (16) (...) entre el recipiente intermedio (5) y el recipiente intermedio (5) adicional"*.

Después de realizar un análisis de cada una de las características del capítulo reivindicatorio de la presente invención frente a las de los documentos D1 a D5, el examinador concluyó que dichos documentos afectaban la novedad y el nivel inventivo.

2.1. Argumentos a favor de la patentabilidad de la invención.

2.1.1. Novedad

En el examen de fondo se ha considerado que las reivindicaciones 1, 3 y 8 de la presente invención no cumplen con el requisito de novedad.

En respuesta a este punto se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, donde la reivindicación 1 ha sido modificada y fusionada con las anteriores reivindicaciones 4 y 5, que presentaban características como: “... *el recipiente exterior (2) tiene una boca (7) con un conector (6) que se ajusta en el mismo o sobre el mismo, en el que se proporciona el canal de dispensación, por lo que el conector (6) está provisto de una válvula (...) el recipiente interior (3) está conectado al conector (6) (...) recipiente intermedio (5) está conectado al conector (6)*”. Características que no han sido anticipadas ya que D2 no refiere un recipiente intermedio conectado a un conector ajustable. Por lo tanto, este documento no anticipa las características de la nueva reivindicación 1.

De otra parte es de resaltar que la reivindicación 5 no fue objetada previamente por la oficina de patentes, en tanto se entiende que esta cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo. En tal sentido y al ser la nueva reivindicación 1, la fusión de la antigua reivindicación 5 con la antigua reivindicación 1, entonces la invención definida en la nueva reivindicación 1 cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

Del punto anterior y con el fin de llamar la atención del examinador sobre este punto, citamos el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece: “*Si la oficina nacional competente encontrara que la invención **no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos** establecidos en esta Decisión **para la concesión de la patente**, lo notificará al solicitante*” (resaltado por nosotros). En tal sentido, es claro que en la acción oficial se indicará aquello que no sea patentable o que no cumpla con los requisitos. Por lo tanto, al no ser objetada la reivindicación 5, se entiende que esta cumple con los requisitos y de aquí que la nueva reivindicación independiente 1 también los cumpla.

Por otra parte, se cita que al momento de realizar el estudio de novedad y tal y cómo lo indica la “*Guía para examen de solicitudes de patentes de invención y modelo de utilidad*”, “*el examinador deberá evaluar si la invención es nueva o no, de la siguiente manera: (i) Definir cuáles son las características técnicas esenciales de la primera reivindicación independiente. (ii) Comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica. (iii) Verificar, según la comparación anterior, si **la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica**, en cuyo caso se considera que no tienen novedad. (iv) Examinar de la misma manera las otras reivindicaciones independientes y (v) **Revisar si las reivindicaciones dependientes mencionan elementos nuevos...***” (El resaltado es nuestro). Teniendo en cuenta lo dicho por esta Guía y debido a que ninguno de los documentos revela

de manera idéntica un recipiente para almacenar un producto alimenticio líquido como lo reivindica la presente invención, la nueva solicitud es novedosa.

2.1.2. Nivel inventivo

En el examen de fondo se ha considerado que las reivindicaciones 4, 6, 7, y 9 a 14 de la presente invención no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Sin embargo, y como se argumentó previamente, el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con los requisitos de patentabilidad ya que ninguno de los documentos citados por la División divulga un recipiente que tiene un conector ajustable que se encuentra en comunicación con un recipiente intermedio y que además está hecho de un material flexible.

La presente solicitud no es una invención que se derive de los conocimientos de las anterioridades D1 a D5 y una persona de oficio normalmente versada en la materia no desarrollaría un recipiente para almacenar un producto alimenticio líquido como lo reivindica la presente invención.

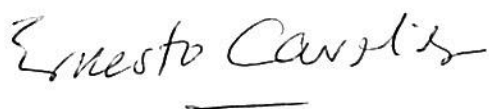
En conclusión, tenemos que la presente invención no es igual, ni se deriva de los documentos D1 a D5, por cuanto dichas anterioridades no refieren un recipiente con un conector ajustable que se encuentre en comunicación con un recipiente intermedio flexible. Por lo tanto, es claro que la materia de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 12 es novedosa e inventiva.

En vista de los argumentos anteriormente expuestos, es necesario concluir que la materia objeto de la presente solicitud cumple con el requisito de nivel inventivo.

3. Después de haber dado respuesta a las objeciones presentadas por la Oficina de Patentes, solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención en este caso teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ



ERNESTO CAVELIER FRANCO
C.C 19.081.620 de Bogotá
T.P. 11.519 

Anexos: Formulario Modificaciones
 Reivindicaciones

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE	
☐ Error Material	☒ Modificación a una Solicitud en Trámite
☒ Patente de invención	
☐ Patente Modelo de Utilidad	
☐ Diseño Industrial	
☐ Esquema de Trazado Circuitos Integrados	

2. DATOS DEL SOLICITANTE		☐ Persona Natural	☒ Persona Jurídica
CARDIFF GROUP NAAMLOZE VENNOOTSCHAP			
NOMBRE O DENOMINACIÓN/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA			
DIRECCIÓN	Bruinstraat 70, B-3520	No TELÉFONO	
CIUDAD	Zonhoven	CORREO ELECTRÓNICO	
DEPARTAMENTO/ESTADO		NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN	
PAÍS DE RESIDENCIA	Bélgica		

3. DATOS DEL APODERADO			
APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	
CAVELIER FRANCO	ERNESTO	C.C. 19.081.620 DE Bogotá	T.P. 11519
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Piso 5	No. TELÉFONO	3257300
CIUDAD	Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO	notipi@phrlegal.com
PAÍS	Colombia	No. RADICACIÓN DE PROTOCOLO DE PODER GENERAL	

4. DATOS DEL TRÁMITE

EXPEDIENTE No. **13284591**

MODIFICACIÓN:

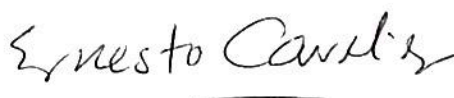
- ☒ Modificación al capítulo reivindicatorio
- ☐ Modificación al capítulo descriptivo
- ☐ Modificación al resumen
- ☐ Modificación a los dibujos
- ☐ Modificación al solicitante
- ☐ Modificación al título

5. ANEXOS:

- ☐ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la modificación.
- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☐ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones.

6. FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio)



ERNESTO CAVELIER FRANCO
APODERADO MB
C.C. 19.081.620 T.P. 11519